

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas noticias oficiales en este Ministerio de la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de algunas provincias de Holanda, y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de Epizootias y en el 57 del Reglamento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Central de Epizootias, se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Holanda, que den sometidos á su importación en España por las vías terrestres y marítimas, á un período de observación que durará cinco días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

Número 1.298.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 de la carretera de los Baños de Archena á su estación del f/c, provincia de

Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 32.134'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición, para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros . . . de la carretera de . . . en la provincia de . . .», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de . . . pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros . . . de la carretera de . . .», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 330 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Junio de 1915.—El Director general A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . ., según cédula personal número . . ., ente-

rado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros . . . de la carretera de . . ., provincia de . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia é Instrucción de Aleca, que debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose el ejercicio de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento.

Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30

de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 153 de 8 Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Barcelona, por defunción del que lo desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.209.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

TERMINO MUNICIPAL DE OJÓS

Relación rectificada de propietarios, cuyas fincas se han de ocupar con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Ojós á Abarán por Blanca.

| Número de orden. | Nombres de los propietarios. | Colonos. | Clase del terreno. | L I N D E R O S | | | |
|------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| | | | | Norte. | Sur. | Este. | Oeste. |
| 1 | José López Moreno. | José Moreno. | Arbolado de agrío, riego. | Camino. | Manuel Massa. | Carretera de Ricote. | Balsa. |
| 2 | Heredamiento del Olivar. | El mismo. | Balsa de riego. | Id. | Id. | José López. | Isaac y Ventura Buendía. |
| 3 | Isaac y Ventura Buendía. | Los mismos. | Olivar riego. | Id. | Isaac y Ventura Buendía. | Balsa. | Barranco. |
| 4 | Francisco López Pérez. | El mismo. | Arbolado de agrío, riego y muro. | Id. | Cabezo. | Barranco. | José Buendía. |
| 5 | José Buendía Moreno. | El mismo. | Id. | Id. | Id. | Francisco López Pérez. | Benito Banegas. |
| 6 | Benito Banegas Palazón. | Víctor Palazón. | Id. | Id. | Cabezo. | José Buendía. | Montes. |
| 7 | Eustaquio Bermejo Banegas. | El mismo. | Muro de contención. | Id. | Casa del mismo. | Id. | Saturnino Bermejo. |
| 8 | Francisco Bermejo López. | El mismo. | Ceña para riego. | Id. | Cabezo. | Id. | Montes. |
| 9 | Casilda Rodríguez, herederos. | Felipe España. | Olivar seco. | Id. | Id. | Id. | Quintín Ayala. |
| 10 | Quintín Ayala España. | El mismo. | Arbolado riego y muro. | Id. | Id. | Id. | Francisco Bermejo. |
| 11 | Isabel López Sánchez. | La misma. | Casa. | Id. | Francisco Bermejo. | Barranco. | Casilda Rodríguez. |
| 12 | Francisco Bermejo López. | El mismo. | Huerto cercado, riego agrura. | Id. | Id. | Quintín Ayala. | Barranco. |
| 13 | Montes comunales. | Ayuntamiento. | A pastos y leñas. | Camino y río. | Id. | Id. | Montes. |
| 14 | Juan Bautista Massa Massa. | El mismo. | A arbolado riego. | Id. | Cabezo. | El mismo. | Id. |

Ojós 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde accidental, Román Bermejo.—El Secretario, Francisco López.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Ojós.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan, dentro de ese plazo, presentar las reclamaciones oportunas.

Murcia 5 de Junio de 1915.—El Gobernador, Fídel Varela.

Número 1.264.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

Como ampliación á las circulares publicadas por esta Sección en los Boletines Oficiales de la provincia, correspondientes á los días 5 y 8 del actual, y en vista de que algunas Juntas locales no dan cuenta á esta Sección en el plazo reglamentario de las posesiones de los Maestros, mientras hay otras que realizan este servicio de una manera incompleta, comunicando las posesiones de los Maestros propietarios y no el cese de los interinos que desempeñaban las Escuelas; las expresadas Juntas observarán con la mayor puntualidad las siguientes advertencias:

1.º En el momento en que se presenta un Maestro propietario á tomar posesión de una Escuela, se llamará al interino que la está desempeñando y se le consignará la oportuna diligencia del cese, no dando posesión al propietario hasta después de cumplido este requisito.

2.ª Terminada la diligencia de posesión y hechos los oportunos asientos en el libro de personal, redactarán los Secretarios de las Juntas locales las oportunas comunicaciones, dirigidas á esta Sección, dando cuenta de la fecha del cese del interino y de la fecha de posesión del propietario.

Como este servicio es la base de las operaciones de contabilidad para acreditar haberes á los Maestros y sin tener á la vista todos los datos de movimiento de personal, se hace imposible la formación de las nóminas, en las que cada Maestro ha de llevar la consignación que le corresponda con arreglo á los días de servicio que haya prestado en el transcurso del mes, se encarece de nuevo la necesidad de que todas las Juntas locales de 1.ª enseñanza cumplan con la mayor exactitud las prevenciones anteriores, sin dejar por esto en olvido las consignadas en las circulares de esta Sección de 4 y 5 de los corrientes.

Murcia 12 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 1.233.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósitos de Calasparra, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 31 de Mayo de 1915, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la

presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.
Alicante 9 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, P. A., José María Martínez.

Relación que se cita.

| Número de orden. | Nombres de los deudores ó sus causahabientes. | Fechas de las obligaciones. | Principal é intereses. Pesetas. | 5 por 100 de recargo. Pesetas. | TOTAL Pesetas. |
|------------------|---|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|----------------|
| 1 | Diego García Pérez. | 22 de Mayo de 1914. | 884 | 42 20 | 926 20 |

E. 1.000; 4.^a á 5.^a O. 38° S. 200, y 5.^a á 1.^a N. 38° O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1915.—Luis Arrojo.

Número 1.267.

DELEGACION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.116.

Don Luis Arrojo y Cea, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Ruano Mazzuchelli, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de Huércal, diputación de Almerí; lindando por N. y O. con terreno franco; por E. con la mina «Otra Paca» y terreno franco, y por S. con «San Antonio» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «San Antonio», núm. 12.449; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 300 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 200; 2.^a á 3.^a O. 100; 3.^a á 4.^a N. 400; 4.^a á 5.^a O. 300; 5.^a á 6.^a S. 600, y 6.^a á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1915.—Luis Arrojo.

Quinta seccion.

Número 1.269.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

Región 14.^a

En uso de las atribuciones de mi cargo, he acordado que la primera subasta de 500 pinos en pie y 63 fustes ya pelados, procedentes éstos últimos de haber sido derribados por los vientos, señalados todos con el marco núm. 53, en el monte «Cenajo de Peñas Blancas», del término de Jumilla, sea á los treinta días de publicarse la presente circular en este periódico oficial, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas, con sujeción á las condiciones generales publicadas en el *Boletín Oficial*, número 208, de 2 de Septiembre de 1914, pudiendo el rematante extraer inmediatamente los 63 pinos apeados y el ramaje de los que están en pie, el carbón y la madera procedente de éstos la podrá hacer una vez practicada la contada en blanco.

La cantidad que el rematante habrá de ingresar en la habilitación de la Región ó sea en las oficinas de la Ayudantía de esta provincia, para el pago de indemnizaciones será de 256'82 pesetas.

El plazo que se concede para la contada, labra, carboneo y saca de los productos es el de tres meses á partir de la fecha de entrega del monte al rematante, el que se prorrogará por el número de días que se tarde en practicar la contada en blanco, á partir del duodécimo en que por el rematante se haya solicitado la práctica de dicha operación de la Ayudantía de la provincia.

Si esta subasta resultara desierta se verificará otra segunda en iguales condiciones que la anterior á los diez días de celebrarse la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de todos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 14 de Junio de 1915.—Antonio Tomaseti.

Número 1.290.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Juan Escudero Hijaigo, D.^a Juana Belmonte Hijaigo y D. José María López Ladrón de Guevara, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 16 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.283.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan García Clemencin, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan García Clemencin, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no encontrarse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día dos de Julio próximo y hora de las 9 1/2 en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolin, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del descuberto. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se

fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D. Juan García Clemencin. Una casa en esta ciudad, parroquia de San Antolin, marcada con el número 16; y linda por la derecha entrando ó Levante D.^a Carolina Giménez Salcedo; por la izquierda ó Poniente y espalda ó Norte Don Juan García Clemencin, y frente ó Mediodía calle de su situación, cuya su extensión superficial es de 36 metros; importe del débito, 183'61 pesetas y valor para la subasta. . . . 183 61

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el importe del tipo señalado, se dará por terminada la licitación.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 9 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA

Antonio Cano, 3'01 pesetas.
Antonio López, 5'93.
Agustín Egea, 5'63.
Domingo González, 6'51.
Fernando González, 5'44.
José Alcaraz, 14'29.
José Laorden, 7'24.
Joaquín Cánovas, 6'04.
José Hernández, 5'09.
José Valera, 2'39.
José Reyes, 5'63.
Luis Ferrer, 4'74.
Miguel Lajarín, 4'50.
Mariano Pérez, 3'04.
Pedro Sánchez, 4'74.
Valentín Alcaraz, 3'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Sbre. último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Alcázar, 5 pesetas.
Dolores Vila, 2'11.
José Castaño, 5.
Josefa Cano, 2'50.
Juan García, 1'67.
Francisco Martínez, 2'50.
Francisco Hernández 3'33.
Juan Tornel, 1'84.
Modesto Ortaño, 2'50.
Manuel Castaño, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.216.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON**

Don José Esparza Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la contribución rústica, colonia y pecuaria y de edificios y solares de esta villa formados en el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los individuos comprendidos en los mismos, puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 5 de Junio de 1915.—J. Esparza.

Número 1.250.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Confeccionado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base al padrón de la expresada contribución para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, á los efectos de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Abarán 8 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Carrasco.

Octava sección.

Número 1.259.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado Enrique Carbonell, para que en el término de seis días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que bajo el número treinta y seis del corriente año, se instruye en este dicho Juzgado por estafa de sesenta arrobas de pimienta, contra Juan Rubio (a) El Pajarero, así como también para instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á doce de Junio de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

**ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA**

Don Antonio Tortosa Leal, Administrador del Arriendo del segundo subgrupo de arbitrios municipales.

Certifico. Que no han satisfecho sus descubiertos por los conceptos sobre carruajes de plaza y transportes, tiendas y establecimientos de bebidas, cafés, posadas y apertura de nuevos establecimientos, correspondientes al 4.º trimestre de 1914 y 1.º y 2.º de 1915, los individuos que se relacionan, apesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene el apremio de primer grado á fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—El Administrador, Antonio Tortosa.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los deudores á quienes se refiere la anterior certificación.

Murcia 17 de Junio de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

(en liquidación)

«LA POSITIVA»

Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se cita á los señores accionistas para el día 29 de los corrientes á las once y media de la mañana, en el domicilio de nuestro Tesorero D. Víctor Guillamón, Platería 70, para celebrar Junta general ordinaria, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 de nuestros Estatutos. Se advierte expresamente, que un

punto á tratar será la disolución de la Compañía.

El Balance, Cuentas y Memoria que se han de presentar en la Junta, pueden ser examinados, desde hoy, por los señores accionistas, de nueve á doce de la mañana los días laborales, en el domicilio de nuestro citado Tesorero.

Murcia 18 de Junio de 1915.—Angel Blanc.

Número 1.291.

Sindicato para el Desagüe

de las minas
**DEL LLANO DEL BEAL
DE CARTAGENA**

En cumplimiento del art. 20 del Reglamento por el que se rige este Sindicato y con arreglo á la modificación de aquél, por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general extraordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesados en el Desagüe del Llano del Beal, para las once de la mañana del día 3 de Julio próximo en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, para tratar en ella la rebaja de la tributación impuesta á las minas.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara 9, principal), los documentos que acrediten su personalidad, según el art. 24.

Cartagena 15 de Junio de 1915.—Por acuerdo del Sindicato, El Vicepresidente, Angel Moreno.

Anuncios.

**CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

| | Pesetas. |
|---|---------------------|
| Saldo anterior.. | 7.024.177'2 |
| Imposiciones durante la semana. | 28.587'51 |
| Suma. | 7.052.764'75 |
| Reintegros. | 131.954'14 |
| Saldo | 6.920.810'61 |

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.